



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., nueve (09) de octubre del dos mil veinte (2020)

RADICACIÓN: 2018 – 00283ok

1. No se accede a corregir el yerro aritmético que a folios del 186 al 188 señala la parte enjuiciada, toda vez que el contenido de la petición tiende a controvertir el monto de las agencias en derecho señaladas en la sentencia, para lo cual ha de tenerse en cuenta lo previsto en el numeral 5° del artículo 366 del C.G.P.
2. Por Secretaría, liquídense las costas del proceso.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

DIANA CAROLINA ARIZA TAMAYO

Jueza

Je

ESTADO ELECTRÓNICO

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 46 de fecha 13 OCTUBRE DEL 2020 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549 a las 8.00 am

JOHANA VILLARRAGA HERNÁNDEZ
Secretaria

DIANA CAROLINA ARIZA TAMAYO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 074 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

075f27ca6ff93315aed379a8580da52b19230a01a098e222a762be8e8d1f0b24

Documento generado en 10/10/2020 10:57:38 a.m.